



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 163 - 2021-G.R.APURÍMAC/GR

Abancay, 17 MAYO 2021

VISTOS:

El Oficio N° 151-2021-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 078-2021-GRAP/07.03/TESORERIA de la Oficina de Tesorería, mediante el cual solicitan incorporación presupuestal de Saldos de Balance;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2021-G.R-APURIMAC/GR, de fecha 05 de enero del año 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Específicas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 50.1, artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad y en el inciso 3 menciona cuando provienen de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 151-2021-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la incorporación de saldo de balance del ejercicio 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Tipo de Recurso 18-19 Participaciones FED y mediante Informe N° 078-2021-GRAP/07.03/TESORERIA, las Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Administración, remite saldos de balance, de diversas fuentes de financiamiento;

Que, con Informe N° 851-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional de la modificación presupuestaria de tipo 002 (Crédito Suplementario), por la incorporación presupuestal de saldos de balance, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 133 366,00)** en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



Gobierno Regional
de Apurímac

Que mediante el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Concejo Regional, la misma que fue aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2021-GR. APURIMAC/CR y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 133 366.00)** en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados:

INGRESOS		En Soles
FUENTE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	133,366
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	133,366
TIPO DE RECURSO	: 18-19 PARTICIPACIONES FED	133,366
GENERICA	: 1.9 SALDOS DE BALANCE	133,366
SUB GENERICA	: 1.9.1 SALDOS DE BALANCE	133,366
SUB GENERICA DETALLADA	: 1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	133,366
ESPECIFICA	: 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	133,366
ESPECIFICA DETALLADA	: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	133,366
TOTAL INGRESOS		133,366

EGRESOS		En Soles
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	133,366
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE CENTRAL	133,366
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	133,366
PRODUCTO	: 3.000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	133,366
ACTIVIDAD	: 5.006303 EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES	133,366
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	133,366
CATEGORIA	: 5 GASTOS CORRIENTES	133,366
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	133,366
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	133,366
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		133,366
TOTAL PLIEGO		133,366





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



Gobierno Regional
de Apurímac

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Artículo 2°. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



HENRY MIGUEL LEÓN-MOSCO
GOBERNADOR REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GRPPAT/RVC
SGPPTO/DPC



